

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 18 de julio de 1979 una autorización a «Glasor, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Benidorm.

Destino: Construcción de obras de jardinería en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo Concedido: El de ejecución de las obras.

Canon: Exento, dado que estas obras quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización respetarán en todo la alineación del paseo Marítimo que fue autorizado al Ayuntamiento de Benidorm por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1972.

Las obras no llevarán ningún tipo de cerramiento y serán de uso público y gratuito y tendrán acceso peatonal desde el paseo Marítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**23207** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de la Línea de la Concepción (Cádiz), en el próximo curso académico 1979-1980.*

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2163/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), de creación del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de La Línea de la Concepción (Cádiz), cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el próximo curso 1979-1980,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de La Línea de la Concepción (Cádiz), comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso académico 1979-1980.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Cádiz se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondientes.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23208** *ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional de Valladolid número 2.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2034/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional de Valladolid número 2, que habrán de funcionar en un local de nueva creación situado en la calle Circunvalación, sin número (Delicias).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, número 2 de Valladolid, impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980.

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de profesorado y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que

puedan matricular en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso: a cuyo efecto la Delegación Provincial habrá de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal Administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el citado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Valladolid se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**23209** *ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se crean los Centros Nacionales de Formación Profesional que se citan y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de Benicarló (Castellón), Puente Genil (Córdoba), Haro (Logroño) y Sueca (Valencia).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), por el que se crean los Centros Nacionales de Formación Profesional de La Puebla y Palma de Mallorca (Balears), Córdoba; El Ferrol del Caudillo, «San Pedro de Leija», y Santiago de Compostela, «San Clemente» (La Coruña); Murcia, «El Palmar»; Cuart de Poblet y Gandía (Valencia), y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de Benicarló (Castellón), Puente Genil (Córdoba), Haro (Logroño) y Sueca (Valencia), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980.

La Puebla, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la calle Segasta, sin número (finca «Son Basse»):

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Palma de Mallorca, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la parcela 14 del polígono de Levante:

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética; Artes Gráficas, profesiones de Composición-Impresión y Encuadernación.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa, Secretariado e Informática de gestión.

Córdoba, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la calle Calderón de la Barca, sin número:

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica; Automoción profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Química, profesión de Operador de Laboratorio; Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Secretariado; Madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de Comunicaciones; Automoción, especialidad en Mecánica y Electricidad del Automóvil; Química, especialidad de Análisis y Procesos básicos; Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado.

El Ferrol del Caudillo, «San Pedro de Leixa», Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en San Pedro de Leixa, sin número:

Primer grado en las ramas de Química, profesión Operador de Laboratorio; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética; Moda y Confección, profesión de Moda y Confección.

Santiago de Compostela, «San Clemente», Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un edificio que hasta la fecha pertenecía al Instituto Politécnico Nacional de esa capital, situado en la calle San Clemente, sin número:

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativo y especialidad de Secretariado; Peluquería y Estética, especialidad no reglada de Peluquería.

Murcia, «El Palmar», Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión de Construcciones Metálicas; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de comunicaciones; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Cuarto de Poblet, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción situado en calle sin denominación (colindante al Polideportivo Municipal):

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Construcciones Metálicas; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Automoción, profesión de Mecánica del Automóvil; Madera, profesión Madera.

Gandia, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en el Barranco San Nicolás, sin número:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Madera, profesión Madera; Hostelería, profesión Servicios.

Benicarló, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en los locales del antiguo ITEM, situado en el paseo Marítimo, número 3:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Puente Genil, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en calle Sargentos Provisionales, sin número:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-herramientas; Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de comunicaciones; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Haro, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en los locales del antiguo ITEM, situados en la calle Martín Gamero, sin número:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grados de Formación Profesional.

Sueca, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en Dos Pontes, sin número:

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión de Electricidad; Delineación, profesión Delineante; Automoción, profesión de Mecánico del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo primero de esta Orden, en los Centros que a continuación se relacionan se dan de baja las enseñanzas que para cada uno de ellos se mencionan:

Palma de Mallorca, Instituto Politécnico Nacional.—Rama Administrativa y Comercial en primero y segundo grados en la profesión de Administrativo y Especialidad de Administrativo, Secretariado e Informática de gestión, respectivamente.

Córdoba, Instituto Politécnico Nacional.—Rama Química, profesión Operador de Laboratorio de primer grado y las especialidades del segundo grado de Electrónica de comunicaciones de la rama de Electricidad y Electrónica, Análisis y procesos básicos de la rama Química, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Santiago de Compostela, Instituto Politécnico Nacional.—Las profesiones de Administrativo y Secretariado de primer grado en la rama Administrativa y Comercial y las especialidades de esta misma rama en el segundo grado de Administrativa y Secretariado; las profesiones del primer grado de Peluquería y Estética de la rama de Peluquería y Estética y la especialidad del segundo grado, no reglada, de Peluquería de esta misma rama.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Asimismo se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que conjuntamente adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente en los Institutos Politécnicos Nacionales de Palma de Mallorca; Córdoba y Santiago de Compostela, y que, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la presente Orden, deberán pasar destinados a los Centros de nueva creación de las citadas localidades.

Sexto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuentas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal

## 23210

ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se transforman los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de Elche número 1 (Alicante), Vich (Barcelona), Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Linares y Ubeda (Jaén), y Dos Hermanas (Sevilla), en Institutos Politécnicos Nacionales.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto 2047/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), la transforma-